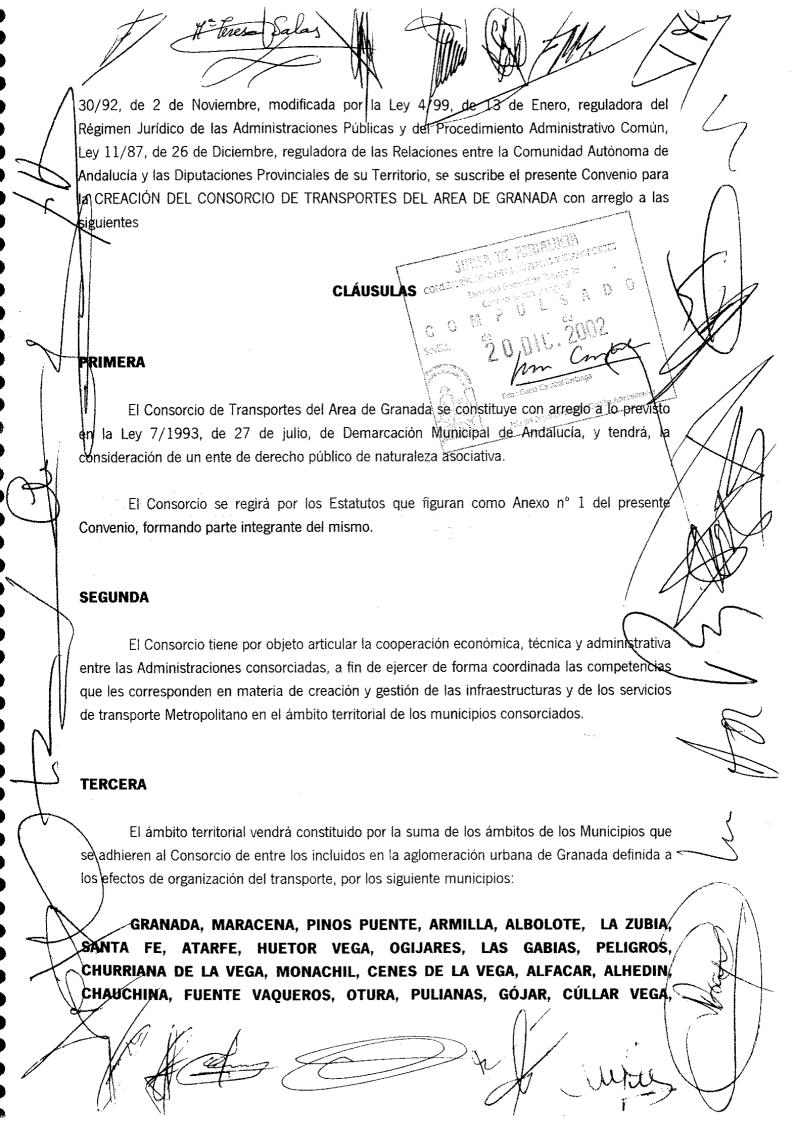


Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia **EXPONEN** Es necesario articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre stintas Administraciones, al objeto de garantizar la coordinación intermodal del transporte en el inea de Granada. Tal como se ha puesto de manifiesto en los trabajos de elaboración del Plan de Ordenación del Territorio y en el Estudio de Transportes de la Aglomeración Urbana de Granada y avala la experiencia de otras aglomeraciones urbanas de funcionamiento metropolitano, la gestión del sistema de transporte no puede realizarse eficazmente partiendo de un modelo territorial y administrativamente fragmentado, sino que precisa de la existencia de instanciás de coordinación que permitan planificar y gestionar sus aspectos fundamentales de/ forma integrada. De un modo u otro, este es el planteamiento que se ha ido imponiendo en Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia, referentes necesarios cuando se plantea la gestión de los transportes en áreas metropolitanas, y no existen razones para que Granada, que por sus dimensiones y funcionamiento socio-económico se integra en este grupo, siga posponiendo la adopción de las medidas institucionales y de otro orden precisas para hacer frente a sus necesidades. En consecuencia, las administraciones firmantes consideran necesaria la creación de una entidad consorcial de colaboración mediante la cual las Administraciones ejercerán en el futuro de forma coordinada sus competencias en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte y a la cual desean en primera instancia encargar una serie de funciones concretas que deberá desarrollar el Consorcio. Por todo ello, teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, àprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de Diciembre, en la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régiment Local, en la Ley 7/93, de 27 de Julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 1/9/4. le 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley



CÁJAR, VEGAS DE GENIL, LACHAR, JUN, CIJUELA, DÍLAR GÜEVEJAR, PINOS GENIL, VIZNAR. Este ámbito inicial podrá modificarse de acuerdo con lo que establezca el Plan Intérmodal de Transporte que en su día elabore el Consorcio, por necesidades del Ancionamiento del sistema de transportes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los statutos. CUARTA El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos y tomando como base en su día el Plan Intermodal de Transporte del que será su órgano redactor según las plocedimientos que se establezcan en desarrollo de la Ley de Ordenación del Territoro de Ahdalucía (L.O.T.A.). **QUINTA** Desde el momento de su creación las Administraciones constituyentes, convienen en atribuir al Consorcio las siguientes funciones: a) Impulso y terminación de los trabajos sobre transporte metropolitano en marcha y redacción del Plan Intermodal de Transportes del Área de Granada a partir de decreto de formulación del mismo por el Consejo de Gobierno. b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se consideren de interés Metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes. c) Coordinación de los Servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes del Área de Granada. d) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como, en la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés Metropolitano. e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio. Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección. g) Establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de conformidad con la legislación vigente.

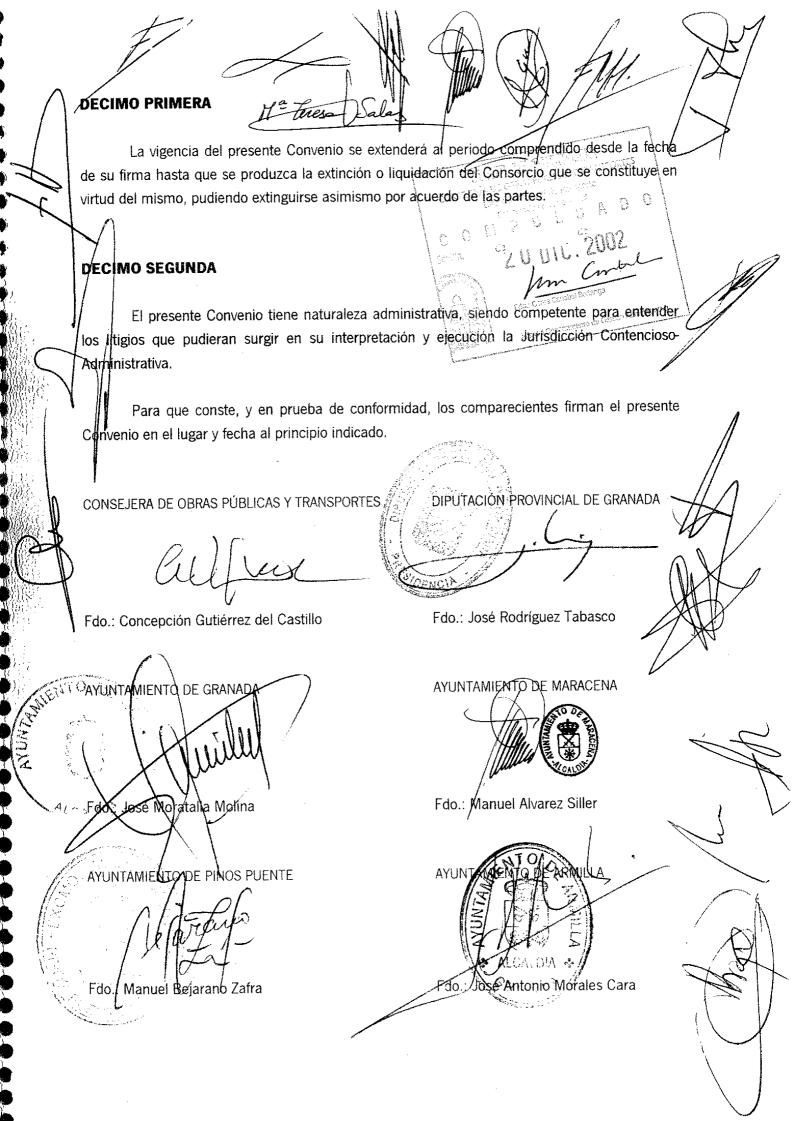
EXTA La estructura organizativa del Consorcio se configura siguiendo las pautas tradicionales en este tipo de entidades, y la constituyen los siguientes organos: Presidencia del Consorcio Consejo de Administración Consejo Consultivo Gerencia Comisión Ejecutiva. La Presidencia queda integrada por un Presidente y un Vicepresidente cuyos cargos se h recaer en la Consejera de Obras Públicas y Transportes y en el Alcalde de Granada respectivamente. El Consejo de Administración estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y làs representantes de cada una de las Administraciones consorciadas que se indican en los Estatutos. El Consejo de Administración se plantea como órgano decisorio principal con un sistema de votos ponderados, con arreglo a los siguientes criterios: 1. Ayuntamientos: 50% de los votos ponderados 2. Junta de Andalucía: 45% de los votos ponderados 3. Diputación Provincial: 5% de los votos ponderados. 4. La asignación de votos ponderados a los Ayuntamientos se realizará en proporción\directa a la población de cada municipio integrado en el consorcio respecto de la población total del ámbito del consorcio. **SEPTIMA** La adopción de acuerdos en el Consejo de Administración se realizará normalmente por mayoría\simple del total de votos ponderados, pero para aquellas decisiones que revisten una èspecial transcendencia se exige la concurrencia de las dos terceras partes del total de los votos onderados. Esta mayoría cualificada se exigirá en las siguientes ocasiones: Propuesta de modificación de los Estatutos. Propuesta de aprobación del anteproyecto de Plan Intermodal de Transportes para su remisión a/la Consejería de Obras Públicas y Transportes

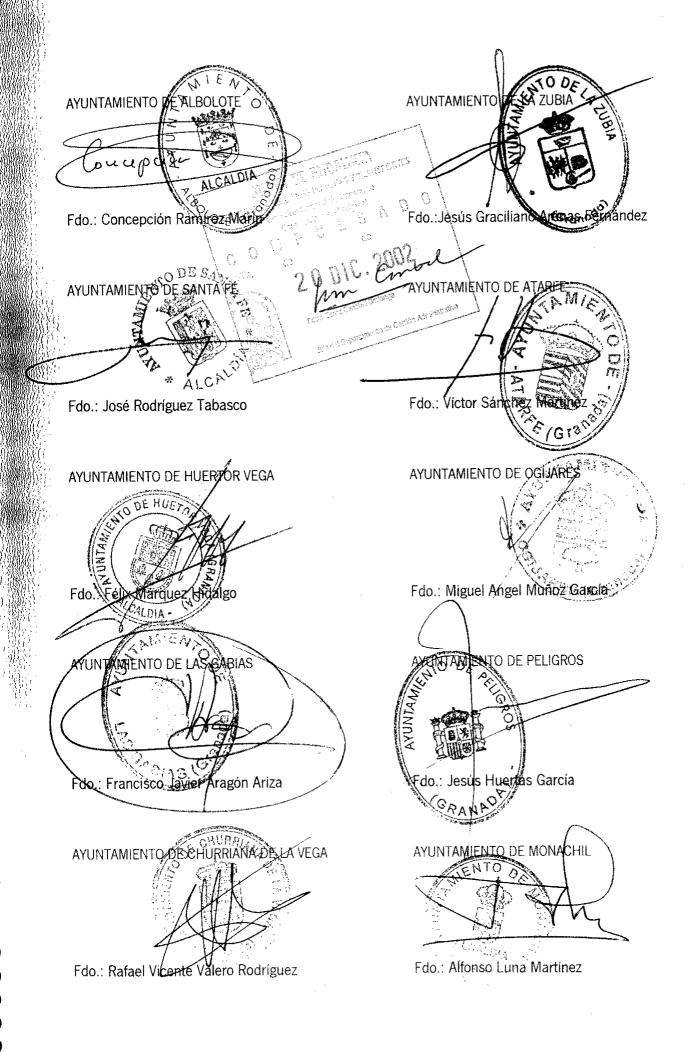
Integración de nuevos miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse. Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en los Estatutos. Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente. Propuesta de disolución del Consorcio. Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual. Actualización del voto ponderado, fuera del supuesto general previsto en los Estatutos. Constitución de la Comisión Ejecutiva. Cada miembro del Consejo ejercerá individualmente su voto en proporción al voto borderado que ostente la institución que representa. Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cáda Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 661.113'31 € serán los gue se recogen en el Anexo nº 2. Estas aportaciones que han sido previamente aprobadas en los respectivos, acuerdos plenarios, se harán efectivas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de constitución del Consorcio. Por su parte, la Junta de Andalucía efectuará su aportación de 297.500'99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.03.00.44400.51B.5.2003 con la siguiente forma de 75 por 100 (75%) ...... en concepto de anticipo, que se abonará en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de constitución del Consorcio. El resto de la aportación se realizará previa justificación de los gastos efectivamente realizados con cargo a la misma, mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Consorcio y con el Conforme del Presidente del Consorcio. Dichas certificaciones deberán contener una relación detallada de los gastos efectivamente realizados dentro del concepto general "Gastos de Primer Establecimiento y de Funcionamiento".

**OCTAVA** 

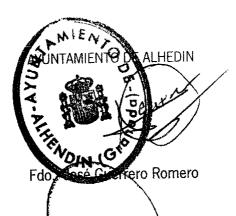
pago:

Como garantía precisa, tanto el importe procedente de la aportación como los gastos en que se emplee la misma, deberán quedar reflejados en la contabilidad y cuentas anuales del Consorcio de conformidad con la legislación vigente, que deberán ser aprobadas por el Consejo le Administración conforme a lo estipulado en los Estatutos, debiendo facilitar la información ue 🗟 le solicite por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas e Intervención General de la unta de Andalucía. El sostenimiento de los gastos corrientes para años sucesivos, se realizará mediante las abortaciones anuales de los miembros del Consorcio en proporción a su participación en el voto nonderado. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporarán en su presupuesto anual las partidas necesarias, de acuerdo con el presupuesto Anual aprobado por el Consejo de Administración. NOYENA El Consorcio financiará sus actuaciones de inversión y explotación del sistema de transporte con arreglo a los planes y programas que elabore mediante las aportaciones de sus miembros y los correspondiente Convenios y Contratos-Programa, pudiendo recibir subvenciones y otras aportaciones de cualesquiera otras Administraciones y organismos, así como proponer y/o gestionar tasas, precios públicos y contribuciones especiales en los términos previstos/en la legislación vigente. El Consorcio podrá acordar el establecimiento de una aportación global y anual a distribuir entre los entes consorciados en función de los votos ponderados, para dedicarla 4 preferentemente a la subvención de la integración entre redes de transporte. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporaran en su presupuesto anual las partidas necesarias. El Consorcio no quedará obligado a ninguna contraprestación en razón de la puesta a disposición por parte de las Administraciones consorciadas de aquellos bienes y derechos que fueran necesarios para el desarrollo de su objeto. DÉCIMA El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones.









AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUERO po.: Aurelio Torres Almanchel

TAMENTO DE PULIANAS José Díaz Barrionuevo

AYUNTAMIENTO DE CUULAR VEGA

ALCALDIA Fdo.: Juan A. Segura Terribas





AYUNTAMIENTO DE GOJAR

Fdo: Fco Javier Maldonado Escobar





Fdo.: Francisco Mendoza Perez

AYUNTAMENTO DE UN

Fdo.: Antonio Rodriguez Ruiz



Fdo.: Francisco Javier Montiei Olmo

AYUNT

Fdo.: Jose F Rueda Muñoz

AYUNZAMENTONE DILAR

Fdo.: Francisco VI. Corrales Gil

AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR

Fdo.: Francisco Rodríguez Berrio

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Fdo a eque diménez deda

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR

Fdo: Luis A. Pérez/Sárichez